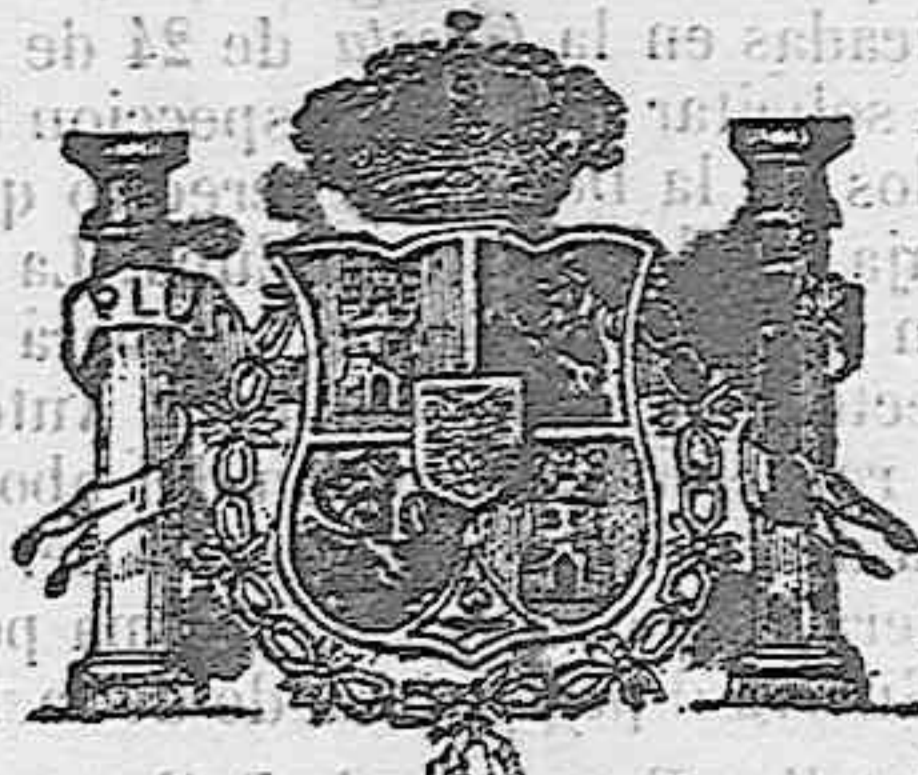


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for Soria and outside the capital, listing prices for 3, 6, and 12 months.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTI OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde), y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular num. 128.

Existiendo tres vacantes en el Ayuntamiento de Fuentelmonga, tres en el de Chavaler y dos en el de La Mallona, y encontrándose por lo tanto estos municipios dentro de las condiciones que marca el art. 46 de la vigente ley Municipal, he acordado, de conformidad con el 47, convocar a eleccion parcial en dichos pueblos, para cubrir las insinuadas vacantes, señalando al efecto los dias 24 y siguientes del presente mes; previniendo que las operaciones todas han de sujetarse a lo dispuesto en la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870.

Soria, 7 de Julio de 1887. El Gobernador, CESAR ORDÁX AVECILLA.

Circular num. 129.

Segun me participa el Sr. Juez de 1.ª instancia del Burgo de Osma, han desaparecido del pueblo de Valdenarros un macho mular, como de tres años de edad, zurdo de las dos manos, tiene por cima el rabo una cuchillada y dos lunares pelados en el lado derecho, y un pollino negro, pequeño, de cuatro años de edad.

En su consecuencia, ordeno a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y detencion de dichas reses.

Soria, 6 de Julio de 1887. El Gobernador, CESAR ORDÁX AVECILLA.

Circular num. 130.

Segun me comunica el Alcalde de Almarza, se halla en aquella localidad una caballeria mular, de ignorada procedencia.

En su virtud, he acordado hacerlo publico por medio de este periódico oficial, a fin de que la persona que se crea con derecho, pase a recogerla al referido pueblo.

Soria, 6 de Julio de 1887. El Gobernador, CESAR ORDÁX AVECILLA.

Circular num. 131.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procederán a la busca de las caballerias cuyas señas se detallan a continuacion, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposicion de este Gobierno, así como las personas en cuyo poder se hallen si no justifican ser sus verdaderos dueños.

Soria, 5 de Julio de 1887. El Gobernador, CESAR ORDÁX AVECILLA.

Señas de las caballerias.

Una yegua negra, cerrada, alzada siete y media cuartas; una muleta de dos años, pelo algo rojo oscuro, alzada seis y media cuartas, sin esquilarse y sin hacer la crin; una yegua, edad cerrada, pelo castaño oscuro con pelos blancos en la frente, un poco pelada en el pescuezo efecto de la collera, alzada siete cuartas; otra yegua negra, edad cerrada, siete cuartas y un dedo, pelo moreno, con una estrella oscura en la frente, hierro en una nalga A-R, cola y crin cortada; una muleta de dos años, pelo castaño oscuro, alzada seis y media cuartas, esquilada y hecha la crin hace seis meses; otra igual, pelo algo castaño, edad cerrada, alzada siete cuartas y los cascotes muy recogidos, la crin un poco pelada efecto de la collera.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

En uso de las facultades que me son conferidas por el párrafo 2.º, art. 88 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, y de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura del distrito forestal de esta provincia, vengo en anunciar la subasta de los productos maderables que procedentes de los despojos de pinos cortados fraudulentamente existen en el monte «Pinar Grande» de Soria y su Tierra, en el sitio comprendido desde la entrada del Pinarejo por el Este, hasta las aguas de Mojabragas por el Oeste; el río Ebrillos por el Norte, y Mojonera del pinar de Abejar y de la dehesa comunera de Cabrejas del Pinar y Abejar por el Sur.

La licitacion tendrá lugar en la Alcaldia de esta capital el dia 27 del actual a las doce de su mañana con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría y bajo el tipo de tasacion.

Los Sres. Alcaldes de judicial de Soria, dispondrán del periódico oficial en quicente anuncio.

Soria 7 de Julio de 1887.

En la Gaceta de la tarde al 29 de Julio, el anuncio siguiente.

La Direccion general de Montes de lo dispuesto por Real Decreto de 10 de Mayo de 1887.

tual, esta Direccion general ha señalado el dia 13 del próximo mes de Agosto a la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de parte de las obras de mejora del puerto de Zumaya, que son la escollera sumergible del dique de la ria, explanada en el banco del Cañon, dique y rompeolas en la barra, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 383.274'13 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guipúzcoa.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 8 de Agosto próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 19.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas, en el local que se indica en el modelo de proposición.

Madrid 23 de Junio de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposición. D. N. N. vecino de mi, segun cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de parte de las obras de mejora del puerto de Zumaya, se comprometo tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero toda propuesta en



En la *Gaceta de Madrid* num. 183, correspondiente al 2 del actual página 12, aparece el anuncio siguiente:

«*Dirección general de Instrucción pública.*—No habiéndose presentado proposiciones para la subasta intentada en 21 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 416.016 pesetas de las obras de ampliación del Instituto de Jóvenos en Gijón.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 15 inclusive del expresado mes de Julio.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 4.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación del Instituto de Jóvenos en Gijón, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá con la rebaja de ... por 100.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Julio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y haber consignado en la Tesorería Central el 3 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate; bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta avisando á la vez quien es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de treinta y seis meses y pagarse en seis años.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en seis meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 28 de Junio de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

El que se inserta

expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 3.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonare original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

#### Batallón Cazadores de Bailen.

Soldado Roque Almiguillon Cuago, natural de Mainon, provincia de Ciudad Real.

Idem Felipe Sanchez Simon, natural de Fuente-mora, provincia de Valencia.

Idem Higinio Gonzalez Sanz, natural de Hernán, provincia de Avila.

Idem Pedro Andrade Iglesias, natural de Santa Maria, provincia de la Coruña.

Cabo primero Manuel Lorenzo Iglesia, natural de Cangas, provincia de la Coruña.

Soldado Laureano Alvarez Varela, natural de Celenon, provincia de Santander.

Idem Manuel Jurado Lopez, natural de Fuente, provincia de Córdoba.

Idem Manuel Mendez Rodriguez, natural de San Andrés, provincia de Lugo.

Idem Juan Posada Bautista, natural de Almería.

Cabo primero José Herrero Fuentesvilla, natural de Paloma, provincia de Santander.

Soldado Tomás Bordanova Garcia, natural de San Mateo, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Dominguez Aleocer, natural de Dos Hermanos, provincia de Sevilla.

Idem José Simon Pardo, natural de Jativa, provincia de Valencia.

Idem Deogracias Torres Tallod, natural de Madrid.

Corneta Estéban Gisber Ibañez, natural de Denia, provincia de Alicante.

Soldado Antonio Cuenca Reno, natural de Málaga.

Idem Antonio Gonzalez Fernandez, natural de Berja, provincia de Orense.

Idem Francisco Roca Fernandez, natural de Almanchar, provincia de Málaga.

Idem Francisco Gomez Barreiro, natural de Polguero, provincia de la Coruña.

Idem Juan Brea Martinez, natural de Fons, provincia de Valencia.

Idem Valentin Ricar Soldevila, natural de Surocca, provincia de Lérida.

Idem Lucas Hernandez Lopez, natural de Matos, provincia de Albacete.

Cabo primero Joaquín Garcia Fernandez, natural de Catanas, provincia de Oviedo.

Soldado Francisco Ubeda Torres, natural de Abunuela, provincia de Granada.

Idem Miguel Soto Martin.

Idem Antonio Alonso Dominguez, natural de Puerto Rico.

Idem Julio Viñas Lobata, natural de Badajoz.

Idem Manuel Martin Gamboa, natural de Murcia.

Idem José Lozano Romero, natural de Santiago, provincia de Jaen.

Idem Manuel Bujarin Alonso, natural de Bayona, provincia de Pontevedra.

Idem Juan Rodriguez Peralta, natural de Calzada, provincia de Ciudad Real.

Idem Antonio Escribano Martin, natural de Helin, provincia de Albacete.

Idem Higuera Zorrilla, natural de Cuenca.

Idem Velaguer, natural de Ciudad Real.

Idem Amado, natural de Algor.

Idem Conde, natural de Hiedra.

Idem Gomez, natural de San Jor.

Idem Rodriguez Rodriguez, natural de ...

Idem ... natural de Elche.

Idem ... natural de Torbe.

Idem ... natural de ...

Cabo primero José Alonso Perez natural de Moliviar, provincia de Granada.

Soldado Antonio Alvarez Fernandez, natural de Levanche, provincia de Orense.

Idem José Expósito Expósito, natural de Santiago, provincia de Coruña.

Idem Ricardo Fernandez Bravo, natural de Madrid.

Sargento segundo Victoriano Rodriguez Fernandez, natural de Truelo, provincia de Salamanca.

Idem Nicolás Ferrer Laplace, natural de Cariñena, provincia de Zaragoza.

Cabo primero Justo Trifon Ruiz.

Soldado Ignacio Cascon Morales, natural de Encinar, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Solá Morros, natural de Igualada, provincia de Barcelona.

Idem Antonio Rodríguez Burgos, natural de Cerchol, provincia de Granada.

Idem Antonio Canoviva Martin, natural de Málaga.

Regimiento infantería de Tarragona, 2.º batallón.

Soldado Francisco Bonafon Mas, natural de Igualada, provincia de Barcelona.

Idem Pedro Lopez Ciris, natural de San Julian, provincia de la Coruña.

Corneta José Aragonés Servilges, natural de Barcelona.

Soldado Jacinto Garcia Ciruelo.

Regimiento infantería del Rey.

Cabo Ramon Berganés Salvador, natural de Tarraga, provincia de Lérida.

Madrid, 9 de Junio de 1887.—El Brigadier Inspector, Isidoro Eluñ.

## SECCION QUINTA.

### Ayuntamiento de Abion.

Confecionado por la Junta pericial de este distrito, y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el próximo año económico de 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaría de este municipio por espacio de ocho días en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes en él inscritos, puedan reclamar de agravio caso de habérselos inferido.

Abion, 28 de Junio de 1887.—El Alcalde, Pedro Fernandez.

### Ayuntamiento de Herrera.

Terminado por la Junta pericial de este distrito, y aprobado por el Ayuntamiento del mismo el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo ejercicio de 1887 á 88, queda de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion por espacio de 8 días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho período los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Herrera, 26 de Junio de 1887.—El Alcalde, Benifacio Moreno.

### Ayuntamiento de Almaluez.

Formado el reparto de inmuebles de este distrito para el próximo ejercicio de 1887 á 88, queda expuesto al público en los sitios de costumbre de esta localidad hasta tanto transcurran ocho días desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales no se admitirán reclamacion alguna.

Almaluez, 26 de Junio de 1887.—El Alcalde, Simon Ruiz.

### Ayuntamiento de Almarail.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito municipal, formado para el próximo año económico de 1887-88, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan examinar sus cuotas y reclamar si se les hubiese agraviado.

Almarail, 26 de Junio de 1887.—El Alcalde, Zaccarias Perez.



**Ayuntamiento de Villares.**

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito para el próximo año económico de 1887-88, estará expuesto al público por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro de los cuales se hagan las reclamaciones que se crean justas, pues pasado dicho plazo no se oirán las que se presenten.

Villares, 26 de Junio de 1887.—El Alcalde, Francisco del Campo

**Ayuntamiento de Atauta.**

El apéndice al amillaramiento de la contribucion de inmuebles de este distrito y el repartimiento de la misma para el año próximo económico de 1887-88 permanecerán expuestos al público por ocho días, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia para oír las reclamaciones que se presenten.

Atauta, 26 de Junio de 1887.—El Alcalde, José Mateo.

**Ayuntamiento de Estepa de San Juan.**

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, de este distrito para el próximo año económico permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal por 8 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se interpongan.

Estepa de San Juan, 26 de Junio de 1887.—El Alcalde, Francisco Hergueta.

**Ayuntamiento de Fuentes de Magaña.**

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion por término de ocho días, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial*, durante cuyo tiempo pueden reclamar de agravio los contribuyentes que se crean perjudicados.

Fuentes de Magaña, 27 de Junio de 1887.—El Alcalde, Pedro Delso.

**Ayuntamiento de Osma.**

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, que ha de regir para el próximo año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los interesados en el mismo comprendidos puedan reclamar las reformas concernientes á su derecho si se creen perjudicados, terminado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna por legal que sea.

Osma, 27 de Junio de 1887.—El Alcalde, Carlos Duarte.

**Ayuntamiento de Recuerda.**

Terminado en esta distrito el reparto de la contribucion de inmuebles que ha de regir en el próximo ejercicio quedará expuesto al público por espacio de 8 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes del mismo puedan examinar sus cuotas.

Recuerda, 27 de Junio de 1887.—El Alcalde, Florencio Gregorio.

**Ayuntamiento de Valdeprado.**

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito para el próximo año económico permanecerá expuesto al público por 8 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen.

Valdeprado, 27 de Junio de 1887.—El Alcalde, Benito Jimenez.

**Ayuntamiento de el Collado.**

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito para el próximo año económico permanecerá expuesto al público por 8 días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo presentarán cuantas reclamaciones se crean perjudicadas.

Collado, 27 de Junio de 1887.—El Alcalde, Manuel Garcia.

**Ayuntamiento de Alcubilla de las Peñas.**

Terminado por la Junta pericial el reparto individual de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaria de la Corporacion municipal por termino de ocho dias, á contar desde el si uiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia para que durante dicho período puedan examinarle los contribuyentes comprendidos en el mismo y reclamar de agravio si se les hubiese inferido.

Alcubilla de las Peñas, de 27 Junio de 1887.—El Alcalde, Domingo Ramon.

**Ayuntamiento de Caltojar.**

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1887 á 88, se hallará expuesto de manifiesto al público en la Secretaria de la Corporacion por el termino de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia donde podrán examinarlo los interesados en el insertos, trascurrido que sea dicho período no se admitirán reclamaciones por justas que sean.

Caltojar, 28 de Junio de 1887.—El Alcalde, Benigno Yubero.

**Ayuntamiento de Alcubilla del Marques.**

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1887 á 88, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion por termino de ocho dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, trascurrido dicho tiempo no se admitirá reclamacion alguna.

Alcubilla del Marques, 27 de Junio de 1887.—El Alcalde, Simon Puebla.

**Ayuntamiento de Chércoles.**

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito para el año económico de 1887 á 88, se hallará expuesto al público por espacio de ocho días desde que el presente vea la luz en el *Boletín oficial* de esta provincia. En su virtud, los contribuyentes en el comprendidos pueden enterarse de las cuotas que se les han fijado y reclamar de agravio si creyeren haberseles inferido.

Chércoles 28 de Junio de 1887.—El Alcalde, Miguel Barlas.

**Ayuntamiento de Vea.**

El apéndice al amillaramiento y repartimiento de la contribucion de inmuebles de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1887-88 permanecerá expuesto al público por ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presentaren.

Vea, 28 de Junio de 1887.—El Alcalde, Enrique Perez.

**Ayuntamiento de Nepas.**

Por traslacion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacia, compuesta de los pueblos de Borjabad, Nolay, Escobosa de Almazán y este de la fecha como matriz, con la dotacion anual de 294 fanegas de trigo común de buena especie y recibo, satisfeshas por las familias acomodadas de dichos pueblos en Setiembre de cada un año y seis fanegas de la misma especie por la plaza de Beneficencia, que satisfarán los Ayuntamientos, respectivos de fondos municipales tres vencidos, advirtiendo que el período ha de empezar á funcionar en Setiembre próximo; tambien rios pueblos circunvecinos bayan terminandoseles las hechos con sus profesores, éste, como lo han hecho en segun documento obrante en corporacion.

Los aspirantes que deseen sus instancias debida ate au caldia en el termino de 13 di en que aparezca este anuncio *oficial* de la provincia, pasados veera.

Nepas, 2 de Julio de 1887.—El Alcalde, Fidel Garje.

**Ayuntamiento del Royo.**

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por dimision del que la desempeñaba, con la dotacion anual de 327 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes y demás requisitos que la ley previene en esta Alcaldía en término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

El Royo, 3 de Julio de 1887.—El Alcalde, Agustín Romera.

**Ayuntamiento de Chércoles.**

Don Julian Garcés Ramos, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que en este dia de la fecha me han presentado á mi autoridad tres reses lanares de las señas que á continuacion se expresan: Dos carneros negros con scardillo y hendedura en la oreja izquierda. Otro carnero blanco con orquilla en ambas orejas, todos tres se hallan sin esquilas.

Chércoles, 3 de Julio de 1887.—El Alcalde, Julian Garcés.

**Ayuntamiento de Zayas de Torre.**

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza titular de Medicina y Cirujía de esta villa, dotada con el sueldo anual de 30 pesetas, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y 27 fanegas de centeno cobradas del Ayuntamiento en la época de la recoleccion. El aspirante podrá encargarse de la asistencia de las familias no pobres á razon de tres medias de trigo por vecino de lo que se cosecha en la misma, cobradas por el profesor en las eras; y en igual forma una cantara de vino por cada uno de los 103 vecinos que se consideran para el pago. Las solicitudes se admitirán en esta Alcaldía en el plazo de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Zayas de Torre, 30 de Junio de 1887.—El Alcalde, Vicente Cuesta.

**Ayuntamiento de Chavaler.**

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito para el próximo ejercicio de 1887 á 88, estará expuesto al público por espacio de 8 días, á contar desde que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Chavaler, 28 de Junio de 1887.—El Alcalde, Celestino del Campo.

**Ayuntamiento de Gallinero.**

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico actual, se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion por espacio de 8 dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravio si se creen inferidos.

Gallinero, 1 de Julio de 1887.—El Alcalde, Ruperto Sanz y Almaya.

**Ayuntamiento de Carboneras.**

D. Justo Hernandez, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el próximo año económico de 1887-88, se hallará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 8 dias, á contar desde su insercion



### Ayuntamiento de Rebollar.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la corporacion hasta el 15 del actual, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar dentro de dicho plazo se subsanen los perjuicios que involuntariamente se les hubieren inferido.

Rebollar, 22 de Junio de 1887.—El Alcalde, Saturnino Santa Cruz.

### Ayuntamiento de Piquera.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion por espacio de 8 dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, para que todos los contribuyentes en este pueblo puedan enterarse y reclamar de agravio si creyesen haberseles inferido, pues pasado el término prejuzgado no serán oídas las reclamaciones por justas que sean.

Piquera, 29 de Junio de 1887.—El Alcalde, Juan Rincon.

### Ayuntamiento de La Cuesta.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el ejercicio de 1887 á 88, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de 8 dias, para que los contribuyentes puedan reclamar de agravios si se consideran perjudicados.

La Cuesta, 1.º de Julio de 1887.—El Alcalde, Manuel Pascual.

### Ayuntamiento de Olmillos.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por este Ayuntamiento el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1887 á 88, se halla expuesto al público por término de 12 dias desde esta fecha, para que los contribuyentes inscritos en el mismo ó sus representantes puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho término no se admitirán.

Olmillos, 29 de Junio de 1887.—El Alcalde, Francisco de Diego.

### Ayuntamiento de Judes.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria de este distrito para el año económico de 1887 á 88, se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se interpongan y sean pertinentes.

Judes, 26 de Junio de 1887.—El Alcalde, Angel Martinez.

### Ayuntamiento de Deza.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1887-88, se hallará expuesto al público por espacio de ocho dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante dicho plazo pueden los contribuyentes examinar sus cuotas y reclamar sobre su consignacion, pasado que sea aquél no serán oídas.

Deza, 25 de Junio de 1887.—El Alcalde, Agustín Gil.

### Ayuntamiento de Nomparedes.

Terminado como se halla el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito municipal para el próximo año económico de 1887 á 88 permanecerá expuesto

vincia, dentro de cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen por los contribuyentes inscritos en el mismo.

Ucero, 25 de Junio de 1887.—El Alcalde, Pascual Aylagas.

### Ayuntamiento de Suellacabras.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento que preside el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este término municipal para el próximo año económico de 1887 á 1888, permanecerá expuesto al público por término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, dentro de cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones legales se intenten.

Suellacabras, 26 de Junio de 1887.—El Alcalde, José Herrero.

### Ayuntamiento de Somaen.

Durante los ocho dias siguientes al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría el repartimiento de la contribucion de inmuebles de 1887 á 1888, á fin de que los contribuyentes que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, por error ó por equivocacion material en su aplicacion, puedan presentar reclamaciones.

Somaen, 26 de Junio de 1887.—El Alcalde, Blas de Miguel.

### Ayuntamiento de Aldehuela de Agreda.

Don Estanislao Lacilla, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, que ha de regir en el próximo año económico de 1887 á 88, practicado por la Junta pericial, y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público por espacio de ocho dias, contados desde la fecha que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes que lo crean conveniente se enteren de él y hagan sus reclamaciones aquellos que se consideren perjudicados; pues pasado dicho periodo, no serán admitidas por justas que sean.

Aldehuela de Agreda, 26 de Junio de 1887.—El Alcalde, Estanislao Lacilla.

## SECCION SEXTA

### Juzgado municipal de Medinaceli.

#### EDICTO

Don Julian Romero y Gonzalo, Juez municipal de esta villa:

Por el presente edicto se cita á Eusebio Vilela y Vazquez, vecino que fué de Madrid, en la calle de Luciente, núm. 12, principal, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de ocho dias, á contar desde que este edicto aparezca en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la plaza Mayor, núm. 16, á la celebracion de juicio verbal de faltas por lesiones inferidas al vecino de esta villa Pedro Bonhacen Enviela, pues de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medinaceli, á 1 de Julio de 1887.—Julian Romero.—De su orden, Manuel Font Nieto.

Juzgado municipal de Mirio de San Esteban

### Concurso de acreedores.

Con derecho á los bienes que ha C. spo, profesor Albeitar de este n, puede presentarse en este on documento fehaciente, y d que fuere en deberle el 15 dias, á contar desde la n el *Boletín oficial*, pasados nguna por justa que sea, de 1887.—Eusebio Anton.

### MAR. ULARIN.

Habiendo fallecido Cipriano n.º de la, sin dejar heredero

forzoso, y visto por los testamentarios á quienes se ha confiado la disposicion de sus bienes, no alcanzan éstos á solventar las deudas contraídas, é ignorando además el número de acreedores y su residencia, se llaman por el presente á la presentacion de documento de crédito contra dichos bienes en término de 8 dias, á contar desde el de la insercion en el *Boletín oficial* del presente anuncio, pasado el cual se hará adjudicacion de ellos, en aquellos que lo verifiquen, cuya premura exige lo avanzado de la recoleccion, único recurso á solventar dichas deudas.

## FÁBRICA DE AGUARDIENTES Y JABÓN

### JOSÉ MARIA DEL RIO,

Plaza de Teatinos, 1, Soria.

Los aguardientes que ofrezco al público, son todos elaborados de vino puro, en competencia con los aguardientes industriales.

- Aguardiente usual, á 24 reales cántara.
- Idem comun, á 30 id. id.
- Idem Doble anís, á 36 id. id.
- Idem Triple anís, á 42 id. id.
- Idem Superior, á 50 id. id.
- Idem Quel, á 80 id. id.
- Idem id., á 8 id. botella.
- Anisete perla, á 32 id. cántara.
- Idem Brillo, á 48 id.
- Idem Numantino, á 64 id. id.
- Jabones: Jabones de Soria, á 12 reales cántara.
- Jabon Glicerina, á 30 reales arroba.
- Idem Verdoso, á 35 id. id.
- Idem Goma, á 36 id. id.

1, Plaza de Teatinos, 1, Soria.

## JUAN NAVAS ROCHA

AGENTE DE NEGOCIOS MATRICULADO.

13 principal.—Plaza Mayor.—13 principal, SORIA.

Hace saber á los licenciados absolutos y venidos á continuar sus servicios al Ejército de la Península de la Isla de Cuba, que el que quiera cobrar pronto los abonares de sus alcances ó créditos que tengan sobre la Caja general de Ultramar, acudan á esta su casa y en su dia se alegrarán de haber dejado la gestion en mis manos. Obran en mi poder ya la mayor parte de los abonares de esta provincia, pero deseo vengan más para que mayor sea el bien que puedo hacer á mis paisanos.

Lo mismo dice á los padres que tengan alcances que cobrar en la Caja de Ultramar de hijos fallecidos en la Isla de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y en caso de los padres á sus herederos.

Tambien me encargo de la gestion y cobro de abonares y alcances de los licenciados de la Península. Y por última vez: aviso á los padres que tienen derecho á disfrutar pension por sus hijos muertos en campaña ó de sus resultas, ó de otros derechos que tambien se adquieren, así como á los individuos que están en posesion de cruces vitalicias, y á los inútiles en campaña, ya sea en la de la Península ó en la de Cuba, y que por ignorancia ó dejadez están sin disfrutarlas, que acudan á esta Agencia á fin de gozar lo antes posible de un derecho que tanto bien les puede reportar, mayormente no teniendo que hacer ningun desembolso anticipado y que mis gestiones solo las cobro cuando el expediente queda terminado favorablemente.

De otros asuntos diferentes á los ya citados tambien se encarga esta Agencia, siempre que convenga á los interesados.

JUAN NAVAS ROCHA.

SORIA.—Imprenta provincial.